

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 ets.

San José, sábado 19 de Setiembre de 1891.

Número 217.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, 7...

CALENDARIO.

Setiembre.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.
Sábado 15. Tempora. S. Jenaro. omisio. y comp. mártires.

CONTENIDO. SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública. Acuerdos: Nos. 896, 897, 898 y 899. ... cen nombramientos.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 18.—Aprueba un detalle.

Cartera de Policía.

Acuerdo N° 84. Acepta una renuncia y nombra en reposición.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N. 90. Manda pagar de la partida de expropiaciones unas sumas.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalles.

FOMENTO.

Circulares.

Sección Editorial.

Discurso.

Poder Judicial.

Aviso.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

N° 896.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República, á propuesta del Inspector provincial del ramo,

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la es-

cuela de varones de la ciudad de Liberia á don Federico Villamarín con el sueldo de ley.—Publíquese. Encomendado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N° 897.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Setiembre de 1891.

Hallándose vacantes los empleos de maestros de las escuelas de varones de San Diego de la Unión y niñas de Orosí del Paraíso, á propuesta del Inspector provincial del ramo,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarlos, respectivamente, á don Jesús Meoño y don Ismael Moya.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N° 898.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Setiembre de 1891.

No habiendo aceptado el Licenciado don Alberto Brenes C. el cargo de miembro secretario de la comisión encargada de redactar los programas y elegir las obras de texto de segunda enseñanza,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su reemplazo á don Carlos Gagini.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PAEZ.

N° 899.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Setiembre de 1891.

El Presidente de la República, á propuesta del Inspector provincial del ramo,

ACUERDA:

Nombrar para ayudantes, respectivamente, de las escuelas de varones y mujeres de San Rafael, cantón de Cartago, á los señores don Alberto Meneses y señorita Clotilde García, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N.º

Palacio Nacional.

San José, 4 de Setiembre de 1891.

En vista de que la Municipalidad del cantón de Desamparados, en el artículo 5º del acta de la sesión celebrada el día 15 de Agosto último, y en el artículo 2º de la del 1º del corriente mes, respectivamente, aprobó los detalles levantados por las Juntas Itinerarias correspondientes, para la composición de los caminos de los distritos central y de San Rafael de aquel cantón, el Presidente de la República, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888.

ACUERDA:

Dar su aprobación á los expresados deta-

DISTRITO CENTRAL.

Table listing names and amounts for the Central District, including Pedro Gamboa, Juan Fernández, Nazario Ureña, etc.

Table listing names and amounts for the District of San Rafael, including Juan Pablo Quesada, José M. Naranjo, Custodio Hernández, etc.

\$ 12-75

DISTRITO DE SAN RAFAEL.

Table listing names and amounts for the District of San Rafael, including Juan Valverde, N.º Val, Efraim López, etc.

Table of names and amounts, including Félix Cascante, Mercedes López, Marciano Fallas, Luis Morales, Juan Estanislao Cascaño, Frutos Valverde, Pablo Valverde, Mercedes Mora, Felipe Fallas, Silverio Fallas, Benito Chacón, Juan Rojas, Francisco Porras, Rafael Caspos, Manuel Monje Ureña, Antonio Gamboa, Julián Fallas, Juan Mesón, Estanislao Meléndez, Primitivo Mora, Juan Fallas [Gato], José Valverde, Juan Chinchilla, Cirasco Valverde, Plácido Fallas, Vicente de J. Fallas, Sebastián Fallas, Dolores Chacón, Jesús M. Fallas, Agustín Amador, Primo Fallas, Salvador Sánchez, Santiago Solano, Juan García, Nicolás Alfaro, José López, Juan Andrés Díaz, León Navarro, Nazario Mora, Baltasar Abarca, Lino Arce, Gordiano Sánchez, Toribio Retana, Manuel Rojas, Jesús Sánchez, Roque Fallas, Bartolomé Calderón, Gaspar Agüero, Frutos Sandoval, Santos Calderón, Rafael Díaz, Froilán Monje, Testamentaria de José Retana, Norberto Retana, Mauricio Retana, Manuel Chinchilla, Santos Castro, Florencio Castro, Vicente Calderón, Manuel Jiménez Rivera, José Retana, Juan Rafael Mata, Silvestre Jiménez, Pablo Monje Garro, Rafael Ortega, Basilio Chinchilla, Gordiano Agüero, Espiritusanto Durán, Manuel Jiménez, Teodosio Castro, Bartolomé Porras, Benedito Porras, Francisco Torres, Miguel Fallas, Matías Fallas, Mauricio Mora, Pablo Mora, Domingo Zúñiga, Juan Zúñiga.

Suma \$ 389-00

Rubíquese.

Rubricado por el señor Presidente. LIZANO.

Cartera de Policía.

Nº 84.

Palacio Nacional.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Julián Marín del cargo de Agente de Policía del barrio de San Juan de esta ciudad, y nombrar para reemplazarlo á don Melitón Arias, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente. LIZANO.

Cartera de Fomento.

Nº 90.

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de "Expropiaciones" se pague á la orden de don Jacinto Mora Castro la cantidad de quince pesos, valor del embargo practicado en un inmueble de la señora Paula Villalta, mandado expropiar por acuerdo nº 77 de 28 de Agosto ppdo., según cuenta presentada con la aprobación correspondiente.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente. LIZANO.

DECRETOS VARIOS.

Cartera de Justicia.

PARA los efectos del inciso 2º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria respectiva para la composición del camino de "Tierra Blanca."

Table of names and amounts for Tierra Blanca, including Juan Sánchez Sánchez, Manuel de J. Brenes, Santiago Vega, Joaquín B. Brenes, Francisco Viquez, Manuel, José de J. Robles, Luis Sánchez, Vicente Gómez [padre], Juan Garita, Antonio Calvo, Julián Cubero, Juan Cruz Córdoba, Pedro Brenes, Ramón Monje, Juan Monje [chiquillo voluntario], Francisco Macías [sastre], Franco Gómez Rojas, Eduvigis Viquez, Cayetano Garita, Trinidad Rojas, Juan, Pastor Angulo, Manuel Rivera Rivera, Francisco Loria, Ramón Rivera, Nicolás Jiménez, Juan Ramírez, Agustín Angulo, Franco Paulo Viquez, Carlos Gómez, Ricardo Angulo, Nicolás Garita, Franco Garita, Juan Franco Aragón, Juan de Dios Aragón, Rafael Garita, José Leitón, Félix Vega, José Viquez, Mercedes Viquez, Aquileo Coto, Manuel Monje, Rafael Montoya, Rafael Hernández, Juan Arava, José Ortiz, Nieves Solano, Mercedes González, José M. Gómez, Ramón Coto, José Garita [gato], Nieves Molina, Miguel Viquez, Manuel Vega, Martín Coto, José M. Viquez, Miguel Aguiñar, Ramona Guzmán, Antonio Granados, Manuel Miguel Sánchez, Manuela Flores, Ramón Poveda, Ramón Garita, Ramón Nández, Juan Molina, Fermín Garita, Paulo Gómez, Cristóbal Gómez, Basilio Quesada, Dr. José M. Jiménez, Antonio Céspedes, Cristóbal Rivera, Cristina de Figueroa, Rafael Acuña, Luis Cruz, María Vega.

Cartago, Agosto 27 de 1891.

ANTONIO BRENES.

Francisco Viquez.

Por súplica de Joaquín Ramón Brenes.

Manuel Viquez.

PARA los efectos del inciso 2º del artº 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Los Angeles de este cantón, para la composición del camino llamado del "Cerro Redondal"

A SABER:

Table of names and amounts for Cerro Redondal, including Tranquillino Salas [S. Pablo], José Jara [Heredia], Rafael Acosta, Pedro Chavar, Manuel Concepción Hernández, Juan Gutiérrez [Heredia], Clodomiro Sandoval [Heredia], Patrocinio Hernández [S. Pablo], Don Policarpo Trejos [Heredia], Man. Esquivel, Gregorio Campos [S. Pablo], Lino, Ramón, Ramón Sánchez, Mariano Sandoval [Heredia], José Arce, Vicente Arroyo, Concepción León [S. I], Manuel Rodríguez [S. I], Miguel Chavarría, Nicolás Villalobos, Pedro Hernández, Juan José Zamora, Santo Domín.

Table of names and amounts, including José Zamora [Santo Domingo], Juan Miranda, Lorenzo Erquivel, Bruno Matamoros, Joaquín Arroyo, Clara Camacho, Torrenato Sánchez, José Piedades Viquez [S. Joaquín], Pedro Segura, Francisco Miranda, Manuel Pantiagua, Marcos Ramírez, Francisco Zamora, José M. Chavarría, Antonia Acosta.

Jefatura Política del cantón de San Rafael. Agosto 27 de 1891.

Rosario Sánchez.

Jesús Arroyo.

Rogado de Santiago Hernández, miembro de la Junta, por no saber firmar,

Rosendo Zamora.

PARA los efectos del inciso 2º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Los Angeles de este cantón para la composición del camino llamado el "Río Segundo" hasta "El Gallito."

A SABER:

Table of names and amounts for Río Segundo, including Gregorio Arroyo [Heredia], Venancio Arias, Santos Barquero, Francisco Ramírez Chaves, Manuel Arroyo, Joaquín González [S. Pablo], Aciselo Arroyo, Carlos Elizondo [Heredia], Rafael Carvajal, José Zamora [S. Dmg?], Santiago Salas [S. Pablo], Rafael Acosta, Melchor Hernández, Juan Chacón [S. Dmg?], Melchor Ramírez [Heredia], Manuel Viquez [S. Joaquín], Pedro Garita, Jesús Vega, Pedro Camacho, Juan Vargas, Florencio Garita, Santiago Valerio, Francisco Arrieta [Mercedes], José Piedades Viquez [San Joaquín], Florencio Chavarría, Reyes Hernández, Rafael Garita [Mercedes], Melchora Sánchez [Heredia] sucesión de Trinidad Montoya, Francisco Miranda [Mercedes], José Ramírez [Heredia], Melchor Vargas, Pedro Valerio, Joaquín Salas [Heredia], Julio Alfaro [S. Joaquín], Los herederos de José Zamora, Félix Chavarría Miranda, José M. Salas [Heredia], Valeriano Sánchez, Manuel Chavarría, Gaspar Carbonero [Heredia], Pedro Salas, Celidonio Riva, Juan Chavarría y Lobo, José Estanislao Hernández, Santiago González [Heredia], Pedro Viquez [S. Joaquín], Domingo Garita, Mario Miranda, Santiago Vargas, Rafael Vargas Hernández [Heredia], Jesús Mejía, José Badilla, Ramón Campos, Manuel Muñoz.

Jefatura Política del cantón de San Rafael, Agosto 27 de 1891.

ROSARIO SÁNCHEZ.

Jesús Arroyo.

Rogado del miembro de la Junta, Santiago Fernández, por no saber firmar,

Rosendo Zamora.

PARA los efectos del inciso 2º del artº 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Los Angeles de este cantón para la composición del camino de "Los Arroyo," hasta el paso de la "Uvita."

A SABER:

Table of names and amounts for Los Arroyo, including Anselmo Arroyo, Pío Arce, José M. Arce, José Rafael Ramírez, Juan Miranda Orozco, Jerónimo Vargas, Gabriel Arroyo, Estanislao, Félix Chavarría y Miranda, Joaquín, Domingo, Fran, Narciso, Joaquín Arce, Rafael Vega, Simón Hernández, Felipe Oviedo.

Table of names and amounts, including Nicolasa Alvarado [Heredia], Pedro Alvarado, Manuel de Jesús Arroyo, Manuel Arroyo, Francisco Ramírez Chaves, Salvador Arroyo, Tomás Sánchez, Pío Arce [Heredia], Aciselo Arroyo, Isabel Sánchez, Félix Sánchez Chavarría, Juan Chavarría, Rafael Acosta, Marcos Ramírez, Liberato Esquivel, Ramón Villegas, José Jara [Heredia], Manuel Esquivel Hernández, Manuel Sánchez, Rafael Acuña, Rufina Córdoba, D. Juan M. Solera [Heredia], Prebº don Benito Sáenz [S. Domingo], Pedro Sánchez, Tranquillino Salas [S. Pablo], Joaquín Hernández Barquero, Hilario Miranda, Jefatura Política del cantón de San Rafael, Agosto 27 de 1891.

ROSARIO SÁNCHEZ.

Jesús Arroyo.

Rogado del miembro de la Junta Santiago Hernández, por no saber,

Rosendo Zamora.

PARA los efectos del inciso 2º del artº 9º de la ley de dos de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Los Angeles de este cantón para composición del camino del "Salto."

A SABER:

Table of names and amounts for Salto, including Juan Santos Barquero, Julián Chavarría, D. Juan M. Solera [Heredia], Ramón Hernández Arce, Santos Barquero, Lic. Federico González [Heredia], José Jara [Heredia], Rafael Camacho, José Zamora [S. Domingo], Feliciano Viquez [S. Joaquín], Macedonio Benavides [Heredia], Rafael Chavarría, Juan José Chaves, Juan Rafael González [S. Pablo], Ramón Matamoros, Joaquín Ramírez Conejo [Heredia], José Piedades Viquez [S. Joaquín], Hilario Miranda, Juan M. Sánchez, Leona Viquez [S. Joaquín], Juan Barquero hijo, Diego Arce, Santiago Salas [S. Pablo], Juan Patricio Hernández, Manuel Arce, Julián Sánchez, Isabel Sánchez, Juan Santiago Vargas.

Jefatura Política del cantón de San Rafael, agosto 27 de 1891.

ROSARIO SÁNCHEZ.

Jesús Arroyo.

Rogado del miembro de la Junta Santiago Hernández, por no saber,

Rosendo Zamora.

Fomento.

República de Costa Rica.

Dirección General de Estadística.

CIRCULAR.

San José, 18 de Setiembre de 1891.

Señor Cura de la Parroquia de.....

Habiendo ordenado á esta Dirección el Presidente de la República que en el mes de Febrero de 1892 se levante el censo de la población de Costa Rica, estoy en el deber de dirigirme á Ud. para los fines siguientes.

El objeto del empadronamiento es el de averiguar el número exacto de todos los individuos que se encuentren en el tiempo señalado, en el territorio de Costa Rica, el de patentizar la calidad personal de ellos, ya sea física, política ó social, el de describir las ventajas ó defectos de nuestra sociedad, de buscar los medios de subsanar los últimos y de presentar tanto al exterior como al interior, un retrato completo y fiel de esta República; teniendo además presente que del número de habitantes que resulten en cada provincia, depende que su representación en el Cuerpo Legislativo sea mayor ó

menor, pues la Constitución le señala á cada uno de ellos un diputado por determinado número de habitantes.

Esta Dirección teniendo en cuenta las razones que esta expresadas y contando con el reconocido patriotismo de Ud. se permite esperar que Ud. querrá presentarse en la esfera de acción que le es propia, su más eficaz ayuda para el mejor éxito de la operación que va á efectuarse, y bastará para ello, que Ud. explique á sus feligreses de una manera pública y con anticipación á la fecha del empadronamiento, el objeto que el Gobierno se propone en la formación del Censo y la conveniencia que resultará al país de que se le den á los comisionados especiales, todos los datos é informes que aquéllos están encargados de recoger.

Contando con la eficaz ayuda de Ud. me suscribo su muy atento y seguro servidor,

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

Dirección General de Estadística.

CIRCULAR.

San José, 16 de Setiembre de 1891. Señor Gobernador de la Provincia de...

Le estimaré á Ud. que á vuelta de correo remita á esta oficina un cuadro que demuestre los cantones y barrios de esa Provincia, incluyendo en cada barrio los caseríos que correspondan á su jurisdicción.

Si algún barrio llevase el nombre de "Pueblo" ó "Aldea" se anotará este dato al margen del cuadro que le remito.

Esta Dirección conserva en su poder la división territorial que Ud. le ha remitido correspondiente á esa provincia, por cantones, distritos, barrios y caseríos, pero no se puede aplicar al Censo por falta de la unificación de estos datos en toda la República, y aun en cada uno de los cantones de las Provincias.

Tan luego como en la Tipografía Nacional se hayan impreso las disposiciones generales é instrucciones para levantar el Censo General de la República, le enviaré á Ud. el correspondiente número de ejemplares,

Soy de Ud. con toda consideración muy atento y seguro servidor,

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

SECCION DITORIAL.

DISCURSO

de don J. Marcelino Pacheco, á nombre y en representación de la Municipalidad de Alajuela.

SEÑORES:

Una designación tan honrosa como inmerecida me impone el deber de alzar la voz en ocasión en que todo es solemne, desde la palabra elocuente que se convierte en himno, hasta la salva de artillería que eleva el espíritu á las alturas arreboladas de la leyenda.

Hace treinta y cinco años que entró en la aurora de la muerte el soldado inmortal cuya apoteosis celebramos; la historia de su sacrificio fué confada á la tradición, y sobre su sepulcro la zanja común en donde durmieron vencedores y vencidos, no hubo sino el sello de lágrimas de la desventurada madre.

Hoy hemos venido á romper ese sello. Y lo rompemos cuando debajo de él sólo queda lo que el tiempo ha verificado y la historia esclarecido.

Caen los hombres conspicuos envueltos en el sudario de las pasiones ó del olvido, (y) ese sudario, soamente se desprende como la piel gastada de la víbora—al pasar por entre las piedras que cierran la sepultura. Cuenta la tradición bíblica que cuando el Cristo se levantó del sepulcro, su rostro no traía ya los golpes del sayón; asimismo, la posteridad no encuentra en los hombres que hasta ella llegan la marca vulgar de la injusticia contemporánea. El no ve en esos hombres más que su frente iluminada si han sido apóstoles; no ve más que sus palmas hendidas, si han sido mártires.

Reminiscencia de un pensamiento del Dr. S. Pérez.

La generación que perteneció Juan Santamaría, la generación que resistió tan vivamente el irrespetoso intento del atrevido filibustero, la generación que Mora y Cañas—inflamados en ardiente patriotismo—levantaron desde sus cuarteles, desde espaldas, alta la frente y la visera levantada, el veredicto de la historia. El peso de ella sobre el suelo sonoro de la patria hizo el estrépito de un puñado de héroes que corren á la muerte como á una fiesta; las claridades de su camino fueron las de los sabios libertadores, en cada uno de los cuales se reflejaba una victoria.

— Pero, á qué esforzarme hoy para evocar la grandeza de esa epopeya? Hanla dicho todo el día los clamores de las campanas, los cánticos del patriotismo, la presencia de este numeroso público—que impone como el océano, con su misma serenidad—y las muestras del agradecimiento nacional consagradas á los que murieron por todos en aquella fecha solemne. Y no es un sentimiento nacional el que nos mueve y nos guía en esta celebración. Nuestro ejército y nuestro pueblo salvaron á Costa Rica; pero salvaron también á la patria común, á Centro América entera. La tenacidad con que Walker fijó la mirada en este territorio, sus arengas pronunciadas en los meetings para aunar esfuerzos y adquirir recursos, indican que sus proyectos tendían á destruir el principio de independencia en estas naciones y el principio de libertad en los individuos. Nacido cual las trombas oceánicas, que por fin vienen á estrellarse en un peñón; de nombre ignorado para que su esfuerzo fuera mayor y más claro el poder de su talento; sin patria, por lo que atacó y combatió todos los patriotismos, burlándose de las tendencias nacionales como de aprensiones ridículas; dado á convertir los aires de la vida en laboratorio de la muerte, los rayos luminosos del día en los rayos fulminantes de la tempestad, aquel hombre marchó en guisa de conquistador, por los campos de Nicaragua y peleó de igual ardor animado contra los patriotas de aquella tierra y contra los soldados que enviaban las otras repúblicas hermanas y dominó el pedazo de territorio que tenía entre sus garras, y se propuso pulverizar bajo sus espuelas de combate la natural variedad de estos cinco países y envolver en su manto de dictador, como en frío sudario, á los pueblos de Centro América.

Es necesario vencer á ese hombre, pensaron nuestros padres, si no se quiere que sea esta región una satrapía—lo que no fué en tiempo de Iturbide, lo que no quiso ser en tiempos anteriores.

Es necesario vencer á ese hombre y sólo puede vencerlo un pueblo. Pero ¿dónde hay un pueblo? Nicaragua gemía bajo la bota del férreo tacón, sus patriotas apenas si lanzaban desde las montañas el canto de los libres, como desde Covadonga lo lanzaban los héroes de la reconquista española; las otras Repúblicas de Centro América no podían correr con prontitud al lugar de la lucha, y era necesario un pueblo que convirtiese cada casa en una fortaleza y cada aldea en un ejército, un pueblo que se arrojará al combate cual si sus generaciones fueran inagotables.

Y aquí hubo un pueblo, aquí en Costa Rica, y se mostró muy pronto. Desamparados de las ventajas que procuran las artes militares, pusieron nuestros padres al frente de la guerra la patria espiritual é indivisible, la Nación entera: faltos de ejército formado, trocaron desde los inexpertos estudiantes hasta los trémulos viejos en curtidores veteranos; los instrumentos de las artes de la paz trocaronse á una en instrumentos de guerra, y ante la amenaza de conquista, las mujeres y los niños sirvieron al inmortal estímulo diciendo aquéllas á sus maridos y éstos á sus padres como las unas preferían la orfandad y las otras la ruidez, á la deshonra y castración de la Patria.

Era necesario ímpetu, carrera; pero mientras se iba con ímpetu y se asalta á la carrera, los enemigos nacen fuego cerrado en toda la línea. Escaraban como la metralla diezma las columnas de los que atacan, y siembra el terreno de puñeteros desveczados y nega á los que se defienden. Y se necesita no retroceder en esta línea, no anegar las filas, no permitir que se quiere pasar por encima de los muertos y mirar los cráneos en el suelo, no permitir que invadir el corazón por el ruido del terror ó de la desesperación; no permitir escuchar con ánimo imperturbable los gru-

tos horribos de los cañones y de los cañoneras que hacen ruido en las montañas; la muerte compaña por término á su dolor, es indispensable, en fin que todo esto se consigra sólo con la imagen de la patria en la mente, los colores de la bandera nacional ante los ojos y zumbando en el oído la voz del General.

Y bien, nuestros padres tuvieron la constancia, la firmeza, la confianza profunda y tranquila en las propias fuerzas, aquella virtud indómita que se obsesina y se inflama en la adversidad, y sabe templarse en sí misma y resistir en los fieros descalabros. Oh! bien se demostró entonces que éramos descendientes de la nación hidalga cuyos héroes fueron reimpetiendo al desierto la invasión musulmana y plantaron la cruz de Toledo sobre las Torres Bermejas entre los cámenes de los orientales alcázares; de la raza que hundió el poderío turco en las hirvientes aguas de Lepanto; de la Madre España que convirtió cada piedra de sus larres en un castillo de defensa y que dejó su grandiosa epopeya del 2 de Mayo como gravada en la memoria universal.

Hoy venimos á rendir brillantísimo homenaje al soldado valeroso que pactó con la muerte, imponiendo por única condición el triunfo de la Patria.

Héroe sin duda alguna. Soldado grande y bueno en el sentido verdaderamente moderno de la palabra; dechado inmortal del varón fuerte y honrado que ama á su patria, que la sirve y la obedece hasta el sacrificio. Humilde hijo del pueblo, no tiene más historia que la página escrita con su propia sangre al abandonar las sombras de la vida; pero es tan intensa la llamarada de la tea con que consumó su sacrificio, que sus resplandores llegarán á las generaciones venideras y les servirán para reemplazar sus almas en la religión del patriotismo. La vida de Juan Santamaría careció de originalidad, y sin embargo, fuera de la esfera y de las condiciones esencialmente diversas en que otros espíritus se han encontrado, pocas figuras veo como esa en la historia moderna dotadas de los verdaderos atributos de la grandeza humana en toda su fuerza y su pureza. Santamaría es el soldado que camina á la muerte sin esfuerzo, sin jactancia, sin vacilación, como quien llena la más sencilla y fácil de sus obligaciones. Para él lo que el mundo llama heroísmo no es sino el deber cumplido sin desfallecimiento y sin orgullo.

El Municipio de Alajuela—señor Ministro de la Guerra, estima en todo lo que vale el encargo tácito de guardar la estatua consagrada al héroe. Vuestro nombre queda unido á esta gran justicia que aquí hace la Nación entera, y la Corporación que represento anuará sus esfuerzos á vuestro noble interés para que se cumpla la patriótica idea iniciada por el Gobierno del Licenciado don Bernardo Soto—de mantener viva la memoria del mártir glorioso del 11 de Abril.—Señor Presidente de la Suprema Corte: el pueblo de Alajuela ha oído con reconocimiento las palabras que habéis tenido á bien dirigirme. El las guardará en su memoria con el mismo cariñoso esmero con que en lo antiguo se conservaban las ejecutorias extendidas de real mano y que consagraban los timbres de un ilustre abolengo.

Y ya para terminar, permitidme que os recuerde en esta fiesta—á la cual asistimos sin las bandas de los partidos—que hay un sér en cuyo seno todos nos juntamos, en cuya existencia todos creemos, en cuyo amor todos vivimos; y permitidme requeriros á todos para unirnos en el único sentimiento que aquí puede confundirnos, en el sentimiento que ahora mismo nos embala: el amor sublime de la patria.

J. MARCELINO PACHECO

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

En sesión de hoy, fué autorizado don Alberto Gallegos, para ejercer el Notariado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—18 de Setiembre de 1891.

CIPRIANO SOTO.

ABASTECIMIENTO PUBLICO.

Provincia de San José.

Juzgado segundo Civil San José, á la una de la tarde del diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

RESULTANDO: que don Adolfo Bonilla y Carrillo, solicita que se declare en estado de quiebra á don Julio Iguerrávide y Zurutuza, mayor de edad, casado, alfarero y comerciante, natural de España y vecino de la villa de Desamparados de esta jurisdicción, fundándose en que éste ha dejado de pagar los intereses de nueve mil pesos que le adeuda, según la escritura que acompaña.

Considerando: que confesándose comerciante en la expresada escritura el señor Iguerrávide, debe considerarse como tal comerciante.

Considerando: que según la escritura acompañada, el señor Iguerrávide adeuda de plazo vencido los intereses de la suma de nueve mil pesos expresada.

Considerando: que por el hecho de ser comerciante el señor Iguerrávide, es de suponerse que sus relaciones de comercio se extienden más allá de las celebradas con el señor Bonilla.

Considerando: que faltando datos en que apoyar la fecha en que el señor Iguerrávide ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones, debe fijarse en calidad de por ahora, la fecha en que se dicta el presente auto (artículo 97, Ley de Concurso de acreedores).

POR TANTO: se declara en estado de quiebra al señor don Julio Iguerrávide y Zurutuza, vecino de la villa de Desamparados: fíjase en calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, por época en que ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones, la una de la tarde de este mismo día. Publíquese por tres veces en "La Gaceta Oficial", la presente declaratoria de quiebra. Dése noticia de ella al Ministerio Público, al Registrador de la Propiedad é Hipotecas y al Administrador General de Correos para lo que sea de derecho. Nómbrase curador provisional de esta quiebra, al señor Licenciado don Andrés Venegas y García, á quien se hará saber este nombramiento para que en caso de ausencia comparezca dentro de tres días á prestar su aceptación y juramento. Procedase al secuestro y embargo de todos los bienes que pertenezcan al señor Iguerrávide; y valórense por peritos de elección del curador y del quebrado y depositense esos bienes en persona de responsabilidad. Comisionase al señor Alcalde de la villa de Desamparados por medio de mandamiento, para que levante el inventario de los bienes existentes en esa villa. Con el objeto de nombrar curador definitivo y suplente de esta quiebra, se convoca á una junta general de acreedores, que tendrá lugar en este despacho á las doce del día miércoles catorce del entrante Octubre, debiendo citarse personalmente á los acreedores conocidos. La correspondencia del señor Iguerrávide deberá entregarse por los funcionarios del ramo de correos al curador nombrado. El señor Registrador General de la Propiedad é Hipotecas, anotará en los libros de su registro, el estado de quiebra del señor Iguerrávide. Nadie podrá hacer pagos ni entrega de efectos al fallido desde esta fecha; tales pagos y entregas deberán hacerse al curador, bajo la pena, para los contraventores, de no quedar descargados por ello de las obligaciones que los motivan, y de quedar de ellos responsables á la masa del concurso. Se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, ya sean en dinero, documentos, alhajas ú otros efectos semejantes, hagan manifestación de ellas dentro de quince días en este Juzgado, ó al curador, debiendo entregarlos con reserva y protesta de sus derechos, so pena de ser tenidos, quienes no hagan tal manifestación, por ocultadores de bienes ilícitos y de perder los derechos ó privilegios que les competan sobre los objetos que deban manifestar. Los tenedores de prendas ó acreedores de idéntico privilegio, no tienen necesidad de hacer entrega de ellas, sino que cumplen con la simple manifestación de ellas. Agréguese la escritura de quiebra.—Marcelo Brenes.—Florentino Montejó.

Es conforme.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

MARCELO BRENES.

Florentino Montejó.

St. G.

A quienes interese se hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Bartolomé Picado y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserri, pidiendo información posesoria de las fincas siguientes. Primera: un terreno de potrero y montes, en el punto llamado "La Cachimba," constante como de diez manzanas igual a seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Mauricio Fallas; al Sur, ídem de Antonio Bejarano y José López al Este, calle real del Cedral; y al Oeste, montañas de la Comunidad de Aserri y Matías Fallas, quebrada en medio. Este terreno lo hubo el solicitante por compra a José Corrales y José María Umaña, y vale quinientos pesos. Segundo: un terreno sembrado de café y caña de azúcar, como de manzana y media, igual a una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Jesús Mora; al Sur, calle real de Aserri; al Este, propiedad de Rafael Corrales; y al Oeste, ídem del solicitante. Este terreno lo hubo el solicitante por compra a Valentín Picado, y vale quinientos pesos. Las fincas descritas no tienen gravámenes ni cargas reales y están situadas: la primera en la villa de Aserri, nuevo cantón no numerado de esta provincia, y la segunda en el barrio de Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, y las ha poseído el solicitante, quieta, pacíficamente y a título de propietario hace más de diez años.—Se previene a todos los que pudieren tener derechos que oponer a la información solicitada se presenten en este despacho a deducirlos dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia. San José, 10 de Setiembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

3 v.—1.

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez primero civil en primera instancia de la provincia de San José.

Hace saber: que en la demanda de interdicción establecida por Jesús Castro Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de Dios de Desamparados, contra el señor Francisco Castro López, mayor de setenta años, viudo, antes agricultor y vecino de Aserri, por padecer enajenación mental, se halla la sentencia que en su parte resolutive dice: "Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, a las nueve de la mañana del cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno. . . Por tanto: de acuerdo con los artículos 218 y 219 del Código Civil, Fallo: declárase al señor Francisco Castro López, de calidades expresadas, en estado de interdicción judicial. Hágase saber.—Alberto Brenes.—E. Pacheco, Prosecretario."

Juzgado primero Civil en primera instancia. San José, 10 de Setiembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srío.

3 v. 1.

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se presentó el señor Jesús Navarro Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando hasta ciento ochenta y una hectáreas, una área, cuarenta centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados de un terreno baldío, situado en San Rafael del cantón de Tarrazú, aun no numerado de esta provincia; y bajo estos linderos: Norte, en una parte quebrada del Zapotal y en otra el río Parrita de por medio, con terrenos denunciados por don Francisco Vargas Ojzola: Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, terrenos baldíos, con la quebrada del Zapotal en medio en parte.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten a hacerlos valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 4 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v.—1.

Con el término de noventa días que principió a correr el quince de Julio próximo pasado, cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Lorenzo Moya, único apellido y María de Jesús Espi-

nosa Rojas, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y los dos vecinos del barrio de San José, distrito de este cantón, para que se presenten a hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es segunda publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 8 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Con noventa días de término, cito y emplazo a los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Toribio Artavia, que fué mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, para que se presenten en este despacho a ejercer sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. El término empezó a correr el primero de Julio del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. 7 de Setiembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto J. Calvo.

Se cita y emplaza por segunda vez a todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Rita Rivera y Umaña, que fué mayor de cincuenta y nueve años, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días, que comenzaron a contarse desde el siete del mes de Agosto próximo pasado, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda, si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de Setiembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srío.

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los señores Martina Serrano Brenes y Basilio Cruz Serrano, que fueron vecinos del barrio del Mojón de esta ciudad, para que lo verifiquen en esta Alcaldía. El término comenzó a correr el 9 de Mayo último.

Alcaldía tercera de San José.—12 de Setiembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara.—Gerardo R. Guevara.

En esta alcaldía se tramita la mortuoria de los cónyuges Victorio Guzmán y María Engracia Castillo, que fueron mayores de edad, labrador el varón, de oficios domésticos la mujer, y los dos de este vecindario. Cito con noventa días de término a todo el que se crea con derecho a esa mortuoria, con apercibimiento de que si no se presentare, pasará la herencia a quien corresponda. Advierto que esta es última publicación, cuyo término empezó a correr en Abril próximo pasado.

Alcaldía del Puriscal.—10 de Setiembre de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^o Murillo.—Emilio Charpentier.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Santiago Ramírez y Umaña, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, para que en el término de noventa días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho a deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia a quien por derecho corresponda. Esta es segunda publicación, y el término comenzó a correr desde el veinticinco de Marzo del presente año.

Alcaldía segunda de San José.—11 de Setiembre de 1891.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña,
Srío.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, Hace saber: que en el expediente de denun-

ciación de un terreno baldío en que aparece el señor Urbano Vargas Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, como cesionario del todo de los derechos adquiridos por Adolfo Picado, y parte de los adquiridos por Simplicio Vargas, en denuncia que cada uno de ellos hizo por separado, los cuales están hoy acumulados, se ha ordenado nueva publicación de edictos con el objeto de rectificar unos linderos que al practicar la medida resultaron distintos de los citados en los denuncias. Los dichos terrenos se encuentran en San Marcos, hoy nuevo cantón de Tarrazú, no numerado de esta provincia: el denunciado por Adolfo Picado consta de una superficie de ciento diez y nueve hectáreas, catorce áreas, ochenta y una centiáreas y treinta y nueve centésimos de centiárea, y tiene los siguientes linderos: al Norte, terreno denunciado por Acisclo Vargas: al Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, terreno de propiedad de Ramón Zúñiga. El que denunció Simplicio Vargas y del cual cedió la mitad de sus derechos en común y por iguales partes a Urbano, consta de ciento trece hectáreas, ochenta y nueve áreas, ochenta y dos centiáreas, cuarenta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de José Gamboa, y por los otros rumbos, baldíos.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado en los autos para que las personas que tengan algún derecho que reclamar se presenten a deducirlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 7 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3 v.—1.

Los señores Ramón Garro Sandoval y José Vallecillo y Vallecillo, mayores de edad, casados, agricultor el primero, artesano el segundo, y vecinos de San Ramón, se han presentado ante esta autoridad, denunciando hasta quinientas hectáreas, doscientas cincuenta para cada uno, de un terreno baldío situado en el barrio de Piedras Sur de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela; bajo estos linderos: Norte, propiedad de Manuel Badilla y denuncia de Victorino y Píoquinto Quesada, una parte con el camino de Potrerillos que va a las Alacenas: Sur, terrenos denunciados por José María Araya: Este, ídem denunciados por José María Bermúdez y Guillermo Vega: y Oeste, terrenos denunciados por el finado don Luciano Peralta.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 11 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3—1

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Eusebio Trejos Picado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, denunciando hasta trescientas hectáreas de un terreno baldío sito en el "Carrisal" de Candelaria, jurisdicción del Puriscal, distrito quinto, cantón cuarto de esta provincia, y bajo estos linderos: Norte y Este, terrenos baldíos: Sur, camino a Playa Bonita; y al Oeste el río "Terlín".

Se publica esta denuncia para que las personas que se crean con derechos al mencionado terreno los hagan valer ante esta autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 11 de Setiembre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío.

3—1

LEÓNIDAS PACHECO, Juez del crimen de la provincia de San José,

Por el presente llama y emplazo al reo ausente Francisco Blanco López, nicaragüense, contra quien he proveído con fecha 26 de Agosto próximo pasado, el auto que a la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y del anterior veredicto del Jurado, declárase haber lugar a formación de causa contra Francisco Blanco López, por el delito de robo. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo

Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles". Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz, y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen. San José, 12 de Setiembre de 1891.

LEONIDAS PACHECO.

Aurelio G. Castro,
Prosecretario.

A las doce del día diez del entrante Octubre se rematará en el mejor postor y en la puerta de entrada a estas alcaldías, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 242, folio 204, bajo el número 20,579, asiento 4, que es un terreno, parte de potrero y parte de agricultura, hoy todo de café, sito en el barrio de Guadalupe de esta jurisdicción, constante poco más de 6 menos de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Tomás Gutiérrez; al Sur, ídem de Crescencio Barquero; y al Este, con la calle real de Guadalupe. Está libre de gravámenes y en él construyó el causante que se dirá una casa de seis y medio metros de frente e igual fondo, pared de adobes, madera cuadrada y teja de barro. Valorado todo en dos mil pesos. Pertenece a la mortuoria de Jerónimo Arias, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas.

Alcaldía 3ª de San José, 16 de Setiembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. José T. Mora.
3 v. 1.

Provincia de Heredia.

A las 12 del jueves 8 del entrante Octubre, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado un derecho de \$ 265.32 y un tercio proporcional a 2,000 en que fué valorada la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 91, folio 92, bajo el número 7452 partido de San José, asiento 3, que es un terreno llamado de Enmedio, dedicado a la agricultura. Dicho derecho está valorado en \$ 300, y fué vendido por José M^o Vázquez Salazar a Julián Vázquez García, sin haberse inscrito aún a nombre de éste, por cuanto contiene defectos la escritura respectiva, que se presentó al diario del referido Registro, tomo 46, asiento 2,958, y allí existe. Pertenece al expresado Vázquez García, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución por pesos que le siguen Juan José y José M^o Zamora García. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, Setiembre 16 de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srío.

3v.—1

Convoco a todos los interesados en el juicio de sucesión de don Mercedes Ocampo Villalobos, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día veintinueve del corriente mes, y tendrá por objeto que elijan albaceas propietario y suplente, darles a conocer el inventario y avalúo practicados, y reclamos contra la sucesión.

Alcaldía única.—Santo Domingo, a las dos y media de la tarde del once de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srío.

3 v. 2

Convoco a todos los interesados, herederos y legatarios en el juicio de sucesión de don Juan Campos Carvajal, a una junta que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día veintiocho del corriente, con objeto de darles a conocer el inventario y avalúo practicados, y los reclamos, y manifiesten si están conformes con uno y otros.

Alcaldía única de Santo Domingo, a las siete de la mañana del doce de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srío.

3:—1.

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, Al señor Abraham Johnson hago saber: que en las diligencias creadas a solicitud de don Francisco Sánchez sobre reconocimiento de un documento recayó el auto que dice: Alcaldía única, Santo Domingo, a la una de la tarde del nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

Resultando que el señor Abraham Johnson, mayor de edad, soltero, panadero, natural de Filadelfia, citado por edictos, no ha comparecido por pri-

men y segunda vez a este despacho á reconocer el documento privado otorgado en esta villa á los tres días del mes de Agosto próximo pasado, á favor de Francisco Sánchez, de fecho expedito.

Considerando que habiéndose publicado los autos como lo determina el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se está en el caso de declarar rebelde al notificado y por legítimo reconocimiento el documento de que se ha hecho referencia, por tanto se resuelve como lo pide el señor Francisco Sánchez, declárese reconocido en rebelde el documento de que se ha hecho mérito y que corra agregado á estos autos.

Publícase este auto artículo 109 Código de Procedimientos Civiles. Encomiso el mandatorio judicial del actor, don Federico Sáenz Vargas, firma L. Arce Chacón.—Federico Sáenz.—Andrés Brenes V.—Srio.

Dado en la villa de Santo Domingo de Heredia, á las dos de la tarde del nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V., Srio.

3 v. 3

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado el señor Lucas Salazar Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las dos fincas siguientes. Primera: terreno plano, cultivado de pastos, sito en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de don José María Soto: Sur y Este, ídem de Manuel Núñez; y Oeste, calle pública en medio, terreno de don Francisco Jines-ta Aqueche; mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirido por herencia de Francisco Salazar, y vale doscientos cincuenta pesos.—Segunda: una casa de habitación can el terreno en que está ubicada, situada en la tercera manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Manuela León: Sur, propiedad de Vicente González; Este, calle en medio, ídem de Vicente González; y Oeste, propiedad de Brigida Murillo; mide el terreno veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros de frente por veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros de fondo; y la casa mide diez y seis metros setecientos veinte milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirió el terreno por compra á Joaquín Morera, y la casa por haberla construido á sus expensas.—He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo legalmente.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela. 2 de Setiembre de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castañón Alfaro, Srio.

3 v.—1.

Ante mí se ha presentado la señora Luisa Vargas Salazar, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de Santiago del Este, distrito de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno sin cultivo, con una casa en él ubicada, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, casa y solar de Juan Antolino Morera; Sur, terreno de Emigdio Vargas; Este, propiedad del mismo Emigdio Vargas; y Oeste, calle en medio, propiedad de Juan Bastos; mide el terreno once metros setecientos cuatro milímetros de frente, por igual fondo; y la casa mide cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, todo poco más ó menos.—Adquirió el terreno y la casa por compra á María Salomé Zúñiga, y vale cincuenta y un pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 7 de Setiembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Cordero, Srio.

3 v. 1

AVISO JUDICIAL.

Á las doce del día primero del corriente mes prestaron el juramento de ley y tomaron posesión de su destino, ante el infrascrito Juez del crimen, los señores don Napoleón Escalante G. y don José León Quijano, nombra-

dos respectivamente escribanos y portero notificador de este Juzgado.

Juzgado de primera instancia del crimen Alajuela, 12 de Setiembre de 1891.

MILARIO RUIZ

Provincia de Cartago.

La señora Gabriela Sánchez Morás, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en una casa construcción de adobe, cubierta de teja, que mide siete metros de largo y seis de ancho, ubicada en un solar situado en el distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante de ciento setenta y un metros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Laureano Mora: Sur, calle en medio, ídem de Rafael Obando y Francisco Barahona: Este, calle en medio, ídem de Rafael Fernández, de Pedro Damián Quirós y de Miguel Guzmán; y Oeste, ídem de Ramón Calderón. El inmueble está libre de gravamen, fué adquirido por herencia de sus padres Manuel Reyes Sánchez y María Ramona Morales, y vale ciento cincuenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 10 de Setiembre de 1891.

VALERIO MORUÁ.

Pant. Pereira. F. Meneses. 3.—1.

BLAS PRIETO ZUMBADO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Anselmo Rodríguez Román, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: terreno de agricultura, constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, situado en el distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terrenos de la comunidad conocida con el nombre de "Candelaria": Sur, propiedad de Isidro Montero y Luz Monje: Este, calle en medio, ídem de Juan Cordero; y Oeste, ídem de Félix Hidalgo. Sin gravamen y vale cuatrocientos pesos, y lo adquirió el compareciente por compra á Rafael Calderón. Se publica este edicto para que las personas que crean tener derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.—4 de Setiembre de 1891.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán, Prosrío.

3:—1.

El señor Cayetano Garita Viquez, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del barrio del Carmen de esta ciudad, se ha presentado ante esta alcaldía pidiendo título supletorio de las fincas siguientes: 1ª Cerco dedicado al cultivo de maíz, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con terreno de Mercedes Brenes, calle en medio; Sur, con ídem de Manuel de Jesús Brenes; Este, ídem de Juan Quesada; y Oeste, ídem de Juan Araya, río Reventado en medio. Consta de 4 hectáreas, 19 áreas, 30 centiáreas y 76 decímetros cuadrados: vale cien pesos, está libre de gravamen y lo adquirió por compra á Francisco Viquez Garita. 2ª Cerco destinado al cultivo de granos, situado como el anterior, lindante: al Norte, propiedad de José Leitón; Sur, ídem de Genaro Garita; al Este, ídem de José Viquez; y al Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Coto. Consta como de 1 hectárea, 74 áreas y 72 centiáreas, vale cincuenta pesos, está libre de gravamen y lo adquirió por compra á Francisco Viquez Garita; y 3ª Cerco destinado al cultivo de legumbres, situado como los anteriores, lindante: al Norte, con solares de Genaro y Rafael Garita, calle en medio; al Sur, con ídem del Presbítero Eduardo Pereira; al Este, con ídem de Pedro Brenes; y Oeste, con ídem de las temporalidades de la Iglesia. Consta de 16 metros 72 centímetros de frente, por igual cantidad de fondo, lo adquirió por compra á Francisco Viquez Garita y está libre de gravamen: en esta finca hay una galera construída á sus expensas, de madera de ita, cubierta de teja, que mide 3 metros frente por 4 de fondo, y ambos vale cincuenta pesos. Las personas que se consideren con derecho á los inmuebles descritos, deben presentarse en esta alcaldía á deducir los que tengan, dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—10 de Setiembre de 1891.

VALERIO MORUÁ.

F. Meneses. C. Obando. 3 v. 1

Una y emplazo á todos los interesados en la sucesión de la señora Juana Evangelina Carvajal Gutiérrez, á una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía á las doce del veintuno de los corrientes, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente.

BLAS PRIETO.

J. León Guzmán, Srio.

La señora Rosalía Velasco y Nolas, madre de edad, soltera de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se ha presentado en este despacho, pidiendo mérito de la finca que se describe en este solar, situado en el barrio del Carmen, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, constante la casa que es de construcción de adobes, maderas de ita y cubierta de teja, de cuatro metros cinco ochenta milímetros de frente, por cuatro metros de fondo y el solar en que está ubicada, de treinta metros de frente por trece metros de fondo, y mansana al Norte, con propiedad de Francisco Gómez; al Sur, potrero de la sucesión de José Ramón Rojas Troyos; al Este, calle en medio, casa y solar de Josefa Vélez; y Oeste, potrero de la sucesión de José Ramón Rojas Troyos y cerco de Joaquín Ramón Brenes.—El inmueble descrito está libre de gravámenes, vale doscientos pesos y fué adquirido el solar por herencia de Manuel Velasco y la casa, construída á sus expensas. El que se considere con derecho al inmueble descrito debe presentarse en este despacho á deducirlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 8 de Setiembre de 1891.

VALERIO MORUÁ.

J. Meneses. C. Obando.

BLAS PRIETO Y ZUMBADO, Juez de primera instancia civil de la provincia de Cartago.

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado Manuel Orozco Piedra, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: "Potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante como de sesenta y nueve áreas, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de don Joaquín Oreamuno: Sur, ídem de Francisco Viquez y del presbítero don Eduardo Pereira: Este, ídem de Manuel Viquez; y Oeste, ídem de Juan Rojas Mar-túnica; potrero en el cual existe una casa construída á costa del compareciente, hecha de adobes, madera de cedro, cubierta de teja, y constante de ocho metros de frente por cuatro de fondo, próximamente. No tiene gravamen, vale seiscientos pesos, y lo adquirió por compra á su finada esposa, Josefa Araya. Se publica este edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir respecto del inmueble descrito, se presenten en este despacho á verificarlo dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 22 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guzmán, Srio. 3 v. 1.

Por segunda vez y con sesenta días, emplazo á las personas que tengan acciones que deducir en la mortuoria de José Manuel Robles.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. 8 de Setiembre de 1891.

JENARO SÁENZ.

J. Meneses. L. Comañó.

Convócase á todos los herederos é interesados en la sucesión de la señora Juana Evangelina Carvajal Gutiérrez, á una junta que tendrá lugar en esta Alcaldía á las doce del veintuno de los corrientes, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 10 de Setiembre de 1891.

VALERIO MORUÁ.

Pant. Pereira. J. Meneses. 3 v. 1.

Convócase á los interesados en el concurso de Rafael Brenes Coto, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintuno del mes en curso, con el objeto de que digan acerca de la reposición de la insolvencia, solicitada por el concursado.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 3 de Setiembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guzmán, Srio. 3 v. 1.

Provincia de Guanacaste.

INOCENTE MOJICA Y MORALES, Alcalde único de la villa de Cañas,

Á quienes interese hace saber: que á su Juzgado se han presentado las señoras y señor doña Dolores Jiménez Zamora de Sancho, Micaela Sancho Oreamuno de Jiménez y don Ramón Espinach Bonilla, mayores de edad, de oficios domésticos, viudas y casadas respectivamente, las dos primeras, y vecinas

de la ciudad de Cartago, y el último agricultor soltero y vecino en "La Palma" de esta provincia, pidiendo que se les reconozca como herederos de una finca llamada "Quinta," perteneciente á una villa de Cañas, y que consta de la provincia de Guanacaste, que hace más de diez años pasó á su común y por terminada parte, dividida á partes para una de quince octavas y veintinueve cuartillos, cuatro onzas y remesas y para otras o convenientemente á mil doscientas veintinueve hectáreas más al Norte cada una, con la hacienda llamada "Ermita," perteneciente al señor Juan Zúñiga (de Escalante) por el Sur, con la hacienda "La Palma," quebrada de este nombre de por medio, perteneciente al tercero de los comparecientes, y con la hacienda "Avangares," también por el Sur, loma de Colliotas y quebrada "El Talpetate" de por medio, perteneciente á la sucesión de don Rafael Barrota; por el Oeste, con la hacienda "Higuerón" y tierras baldías, río de "Lajas" de por medio, perteneciente la hacienda Higuerón á los señores Lamas, doña Emilia de Guardia, Doctor don José Mª Castro Madrid, el tercero de los comparecientes y otros; y por el Este, con la hacienda de "Ujarrás," río de Avangares de por medio, perteneciente á los herederos de don Diego Flores. Esta finca la adquirieron hace más de treinta años las dos primeras, por gananciales de la mortuoria de su esposo don Félix Sancho, la primera; por herencia de su padre don Alejandro Sancho la segunda, y el tercero hace más de quince años, por compra á don Carlos Sancho, desde cuyas fechas la poseen los tres por iguales partes, quieti y pacíficamente á título de propiedad, sin que tenga carga real ó servidumbre el inmueble referido. Vale mil quinientos pesos. Se publica el presente edicto para que los que se crean con derecho al inmueble referido, se presenten á legalizarlo en el término de ley. Alcaldía única de la villa de Cañas.—14 de Agosto de 1891.

INOCENTE MOJICA.

J. Ricardo Salazar B.—Torcuato Briccio.

3:—1.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En los primeros quince días de Octubre entrante, deben pagar las personas obligadas, los impuestos municipales de este cantón, correspondientes al trimestre que empieza el primero del mes citado.

El 16 de dicho mes empezará á cobrarse la multa que fija la ley, sin que valga ninguna excusa.

Gobernación de la Provincia de San José.

7 de Setiembre de 1891.

JOAQUÍN AGUILAR.

AVISO.

En las fechas que se expresan á continuación han sido depositados en esta policía, los animales siguientes:

- 1891, Junio 4. Un caballo rosillo, marca. 10.—Julio 10. Una yegua colorada, herencia. 10.—Julio 10. Un ternero bayo, mostrenco.—Julio 14. Un caballo moro, con una oreja gacha, con fierro.—Julio 16. Un caballo melado, mostrenco. Julio 31. Una yegua bayo, sin fierro. Julio 30. Una ternera hosca, mostrenca.—Agosto 1ª. Un caballo salpicado, con fierro.—Agosto 13. Un caballo retinto, mostrenco.—Agosto 13. Una vaquilla sarda, con fierro.—Agosto 18. Una ternera alazana, sin marca.—Agosto 18. Una vaca sarda, con fierro.—Agosto 19. Una ternera alazana hosca, mostrenca.—Agosto 19. Un caballo bayo, con fierro.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales deben presentarse dentro del término legal á legalizarlos.

Agencia Principal de Policía. Heredia, de Setiembre de 1891.

JUAN BTA. SÁENZ.

LICITACION.

Desacando el Municipio de Puntarenas contratar el abastecimiento de petróleo para el alumbrado público de esta ciudad, se convoca licitadores para que en el término de quince días contados desde la fecha en que presenten sus propuestas a esta Gobernación, bien entendido, que la Corporación no asume ningún compromiso, caso de no convenirle ninguna. Dichas propuestas deben dirigirse en pliego cerrado bajo las condiciones siguientes:
200 cajas de 150 grados lo menos, al año, en entregas mensuales de 14 cajas; pagos a opción del contratista, indicándose la marca del petróleo que se ofrezca.
Gobernación de la Comarca de Puntarenas.—12 de Setiembre de 1891.

OCTAVIO MOYA.

ORDEN DE POLICIA. 1

Se previene a todos los vecinos de esta capital que tengan propiedades dentro del radio de la población, cuyas aceras están en mal estado, ó que del todo no las hayan construido, conforme lo previenen las leyes de Policía, que si dentro del término de un mes contado desde hoy no proceden a hacer tales reparaciones, se impondrá a cada contraventor una multa que no baje de cinco pesos ni exceda de veinticinco.
Agencia principal de Policía.—San José, 9 de Setiembre de 1891.

GREG? FUENTES G.

15 v. 3

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados en el fondo de esta ciudad los animales siguientes:

- 2 de Agosto. Un caballo javanizado pequeño, con una pata blanca, de regular edad, y mostranco.
- 11. Un macho parido, pequeño, con unas púas blancas en los lomos, viejo y marcado en la paleta del lado de montar, con un fierro semejante al matriculado en esta Agencia bajo el número 809 (año 1855) (una ancha).
- 20. Un caballo retinto, grande, con un lucero en la frente, chingo y marcado en las dos paletas con un fierro semejante al matriculado en Cartago bajo el número 94, de propiedad del señor Ramón Maestre (1855) (una P.)
- 27. Una yegua melada, chinga, de regular tamaño, delgada, ensillada y marcada en la paleta del lado de montar con un fierro desconocido. Este animal fué quitado por el Agente de Policía de Mata Redonda a uno que dijo llamarse Trinidad Gómez, de Oro-si, que trataba de venderla, y el cual hayó dejando la yegua al hacer dicho Agente las investigaciones del caso.
- 28. Un caballo colorado, pequeño, de regular edad y marcado en el lado de montar con un fierro desconocido.
Aquéllos que se crean con derecho a estos animales, ocurran a legalizarlo dentro del término de ley.
Agencia principal de Policía.—San José, 2 de Setiembre de 1891.
GREG? FUENTES G.

ANUNCIOS

AVISO.

Se solicitan maestros para las escuelas siguientes:

- | | Dotación. |
|---|-----------|
| 1 Maestro para escuela de varones del Puriscal..... | \$ 50-00 |
| 1 Maestra para la escuela de niñas del Puriscal..... | " 40-00 |
| 1 Maestro para la escuela de varones de la Uruca..... | " 35-00 |
| 1 Ayudante para la escuela de varones de la Uruca..... | " 25-00 |
| 1 Maestro para la escuela de varones de San Sebastián..... | " 35-00 |
| 1 Maestra para la escuela de niñas de San Sebastián..... | " 30-00 |
| 1 Maestra para la escuela de niñas de Alajuelita..... | " 30-00 |
| 1 Ayudante para la escuela de varones de Alajuelita..... | " 20-00 |
| 1 Maestra para la escuela de niñas de Sabanilla (San Pedro) .. | " 30-00 |
| 1 Maestro para la escuela de varones de Monte Redondo..... | " 35-00 |
| 1 Maestra para la escuela de niñas de Monte Redondo..... | " 30-00 |
| 1 Maestra para la escuela mixta de Poás..... | " 30-00 |
| 1 Maestro auxiliar para la escuela de varones de Guadalupe..... | " 35-00 |
| 2 Maestros auxiliares para la escuela de varones de Desamparados..... | " 35-00 |

Las personas que deseen ocupar esas plazas, sirvase presentarse en este despacho a fin de justificar sus aptitudes y demás antecedentes.
Inspección provincial de escuelas.—San José, 12 de Setiembre de 1891.

M. OBREGÓN L.

5 v. 1

Jesús Marcelino Pacheco,

NOTARIO PÚBLICO.

Oficina: calle 18 Sur, número 20.

ALBERTO GALLEGOS,

NOTARIO PÚBLICO.

Oficina: bufete del Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, bajos de la casa que ocupó la familia del señor don Luis D. Sáenz
6 v. 1

Ferrocarril del Pacifico.

Durante los tres días de fiestas en Puntarenas y que principian el 15 del corriente, el tren será diario, saliendo de Esparta a las 9 a. m. y de Puntarenas a las ocho p. m.

Ferrocarril del Pacifico.

Esparta, 9 de Setiembre de 1891.

EL ADMINISTRADOR.

AVISO.

Durante mi ausencia del país queda mi Notaría encargada a don Alberto Gallegos.

P. PÉREZ ZELEDÓN.

6 v.—1

Vidal Quiros.

Abogado y Notario.

Oficina, casa n° 157—5ª Avenida E.
5. v. 1.

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, durante el mes de Agosto de 1891.

Artículos.	BULTOS.	Peso en kilogramos.	VALORES. PESOS.
De Puntarenas.			
Arroz.....	408	32.997	9899
Café.....	74	4.411	2646
Caucho.....	17	1.446	1446
Cueros de res.....	592	8087	2426
Frijoles.....	2	84	25
Harina.....	27	1836	367
Herramientas.....	2	149	14
Mollejones.....	58	4457	222
Maíz.....	67	14900	1490
Madera labrada.....	4	174	17
Oro en barras.....	1		3820
Pieles.....	35	3315	3315
Papas.....	7	434	43
Suma.....		72290	25.730
De Limón.			
Bananas.....	R 121.019		72611
Café.....	38	2.363	1417
Cueros de res.....	154	12682	3804
Carey.....	2	145	145
Cocos.....	29	2292	229
Caucho.....	5	395	395
Carne tortuga.....	121	16894	5068
Plantas.....	1	58	58
Papas.....	28	2125	212
Zarzaparrilla.....	3	169	338
Suma.....		37123	84277
RESUMEN.			
De Puntarenas.....		72290	25730
De Limón.....		37.123	84277
Total.....		109413	110007

Dirección Gral. de Estadística—San José, 11 de Setiembre de 1891.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 14 DE SETIEMBRE DE 1891.

	Máximum.	Mínimum.	Tem. medio.
Presión del aire reducida a cero.....	653.20	653.20	654.85
Temperatura del aire, grados centígrados.....	15.10	13.10	20.05
Humedad del aire en ojo de saturación.....	65	65	82
Humedad del vapor en milímetros.....	13.20	15.60	14.72
Velocidad del viento en metros por segundo.....	0.6	5.3	2.3
Grado de nubosidad.....	3	9	7
Temperatura en el suelo a 0.15 m.....	20.00	20.00	20.85
Temperatura en el suelo a 0.30 m.....	20.70	20.00	20.85
Temperatura en el suelo a 0.60 m.....	20.00	20.00	20.98
Temperatura en el suelo a 1.20 m.....	21.20	21.20	21.20

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 15 DE SETIEMBRE DE 1891.

	Máximum.	Mínimum.	Tem. medio.
Presión del aire reducida a cero.....	664.45	664.45	665.72
Temperatura del aire, grados centígrados.....	16.20	16.20	20.17
Humedad del aire en ojo de saturación.....	64	64	81
Humedad del vapor en milímetros.....	13.60	15.80	14.82
Velocidad del viento en metros por segundo.....	0.6	4.4	2.3
Grado de nubosidad.....	7	10	8.7
Temperatura en el suelo a 0.15 m.....	20.70	21.00	20.88
Temperatura en el suelo a 0.30 m.....	20.90	21.00	20.98
Temperatura en el suelo a 0.60 m.....	21.10	21.20	21.18

PEDRO REITZ,
Jefe del servicio meteorológico.

NOTA.—Temblor n° 58. El día 14 a las 10 58 m. am.. Microsismo insensible.